DECRETO 190/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial Fuenlabrada de los Montes a la Nacional 503».

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 11 de julio de 2001, por la que se adoptó acuerdo de incoacción de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial Fuenlabrada de los Montes a Nacional 503», según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 171, de fecha 24 de julio de 2001, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la que figura en el Anexo I al presente Decreto.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 11 de julio de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el ensanche y refuerzo de la Carretera Provincial de Fuenlabrada de los Montes a la Nacional 503, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, con un trazado tanto en planta como en alzado muy peligroso, así como un firme insuficiente para el tráfico que soporta, reduciendo así la accidentalidad del tramo, disminuyendo el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto, prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O:

Artículo único.–De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 241/2001, del Plan General, denominada «Carretera Provincial de Fuenlabrada de los Montes a la Nacional 503».

Dado en Mérida, a 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 193/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de la zona de «El Concejil» en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma, del término municipal de Madrigalejo

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título Primero, Artículo 7.º, confiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, así como en materia de regadíos de interés de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 160 de 5 de julio de 1985) transfirió entre otras: las actuaciones de reforma y desarrollo agrario y en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que incluyen los Títulos I al VI.

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, se asignan a la Consejería de Agricultura y Co-